

# EL LIBERAL

PERIODICO SEMANAL

DEFENSOR DE LOS INTERESES GENERALES DE LA REGION

AÑO	PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN	Amposta 10 Julio de 1910	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	NUM
VI	En Amposta: en la Administración En Tortosa: Imprenta del "Diario,"	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: SAN JOSÉ, 18	Trimestre adelantado UNA peseta Anuncios y comunicados, precios convencionales	224

## Perfiles históricos

(Continuación)

Respondiendo el Ayuntamiento de dicha villa de Amposta expuso lo siguiente:—M. P. S.— Josef María Sanz— En nombre del Ayuntamiento de la villa de Amposta, corregimiento de la ciudad de Tortosa en el Principado de Cataluña; En los autos con el Bailío Frey Don Josef de la Torre, Cavallero Gran Cruz de la orden de San Juan de Jerusalém, apoderado del Bailío Frey Don Carlos Perez de Sarrio, Comendador de Uldecona y sus agregados en el Priorato de Aragón en que se comprende la villa mi parte, sobre que los partícipes de diezmos y primicias contribuían para la construcción de la nueva iglesia, principiada, usando del traslado conferido por decreto de veinte de Agosto próximo de un escrito de la otra parte en que concluye con la pretensión de que evacuadas las diligencias prevenidas en el Real decreto de once de Septiembre de mil setecientos ochenta y quatro se sirva el Consejo proponer á S. M. con arreglo á la disposición que contiene el arvitrio del quinceno de frutos de aquella villa, ó otro que se estime conducente, incluyendo en él á prorrata los partícipes en diezmos y primicias para la conclusión de la obra, con lo demás que contiene, á que impugnativamente refiriéndome digo: Que V. A. en Justicia se ha de servir proveher y determinar como en mi Recurso que reproduco de lo pretendido, pues que con las demás útiles declaraciones y condenación de costas procede, y es de hacer así por lo resolutivo de autos, como porque mi parte ha justificado los particulares apetecidos por ésta superioridad, ya respecto á el número de vecinos de que consta aquella villa, á saver que son setecientas personas de comunión, ya respecto la cantidad de trescientas quarenta y una libras, seis sueldos y nueve dineros que tiene la Fábrica de la iglesia de la dicha villa como lo evidencia el testimonio del folio doce, ya respecto á la utilidad y necesidad de la nueva iglesia y continuación de la

obra, que principió en el año de mil setecientos setenta y tres, en el que se hicieron los cimientos hasta el piso de la tierra, y en el de setecientos setenta y seis se dió principio á sus paredes que se hallan con la altura de diez y seis palmos y ya tambien respecto al costo que tendrá y es en sentir de arquitectos el de veinte y un mil libras de moneda valenciana, caso que los vecinos no lleven los materiales, y el de diez y ocho mil setenta y siete en el que lo executen, siendo digno de reparar el que se diga por la otra parte que este particular no lo desempeñan los demás testigos, por ser consante que estos ninguna pericia tienen en él, solo si los maestros, y por lo mismo nada tiene de irregular que los otros testigos no lo haian satisfecho, como no lo haian executado dichos maestros respecto á el primero y segundo Capitulo por ignorar su contenido, pues si dichos testigos hubiesen desempeñado el referido particular se les diría y con justa razón que deponian de hechos de que como agenos de su profesión ninguna pericia tenían; El otro reparo propuesto de contrario reducido á la disonancia que dice se halla entre la contrata de los arquitectos que ofrecieron hacer la obra por quatro mil y cien libras, y la declaración executada respecto á las veinte y un mil ó diez y ocho mil setenta y siete en su caso es ninguna, havida reflexión á que aquellos no se obligaron en la contrata á proporcionar la madera necesaria con otros materiales que no se comprenden en las condiciones y quando lo fuese (que se niega) deberían responder de él los maestros de albañilería; Lo cierto es que ascienda á lo que quiera la obra, la otra parte se mira necesariamente obligada por todo derecho á contribuir con aquellas sumas que sean precisas hasta su perfección, respecto á la conocida utilidad que siente como único perceptor de los diezmos, sin que se permita en modo alguno la más leve retardación de una obra tan útil como necesaria: El mismo Decreto de once de Septiembre de mil setecientos ochenta y quatro nos demuestra la obligación Real en que se hallan los partícipes de diezmos en semejantes casos, y si bien es ver-

dad previene que el Consejo en cada caso ó Recurso proponga á S. M. lo conveniente para el establecimiento del quinceno ó otra cuota maior ó menor de frutos ó para la concesión de algún arvitrio ó repartimiento por el tiempo que los gravámenes fuesen necesarios, lo es tambien igualmente que además de no prefixarse la cuota y por lo mismo tener cavida la solicitada por mi parte atendidas las circunstancias, dicho Real Decreto tendrá lugar en casos dudosos, pero no en el nuestro, respecto á que el único perceptor de diezmos de la villa de Amposta es la otra parte, y por lo mismo debe ser el contribuyente para la construcción de la iglesia, sin que haia lugar atendidas las disposiciones canónicas ó repartimiento de otras personas que no gocen de igual beneficio, y mucho menos si se atiende á los conocidos retrasos que padecen los vecinos de aquella villa. Aunque mi parte solicitó en un principio que la otra contribuyese con la suma competente atendido el diezmo que percivía para la construcción de la nueva iglesia, solo consiguió después de reiteradas representaciones la módica anual suma de ciento y cinquenta libras moneda valenciana nada proporcionada á las utilidades y emolumentos que tiene, viéndose por lo mismo mi parte precisada contra todo derecho á acudir á algunas otras sumas de obras y legados píos, que se imortieron en un principio, pero aún tan lijera contribución le pareció molesta á la otra parte, pues solo se verificó por espacio de tres años, por cuyo motivo cesó la obra. No se alcanza como el Governador del Obispado de Tortosa no haia evacuado el Informe que se le pedía por esta Superioridad, reducido á saber quien son los perceptores de diezmos y primicias, á quando asciende el producto anual de unos y otros frutos y la suma con que podrán contribuir, pero esto no obstante el primer particular se mira desempeñado respecto á que la otra parte no niega ni puede negar es el único partícipe de diezmos de la villa de Amposta:»

(Se continuará)

PARA "EL LIBERAL,"

**CARTA ABIERTA**

Sr. D. Juan Palau.

Mi estimado amigo: Por lo inesperado de mi marcha, por la precipitación con que me vi obligado á ausentarme de esa hermosa y próspera ciudad de Amposta, no me fué dable despedirme de los amables lectores de EL LIBERAL, ni de los honrados y laboriosos hijos de la fecunda tierra ampostina en general.

Hágolo hoy desde la inmortal Zaragoza y quisiera que al efectuarlo, mi torpe pluma llegara á interpretar con la elocuencia mayor, con la frase mas justa, el sentimiento que me embargó al abandonar Amposta.

Hasta que las revueltas del caudaloso Ebro, no me impidieron ver á Amposta, mi vista no se apartó un momento de ella y, cuando ya distinguirla no pude, una lágrima se asomó á mis párpados, y mentalmente exclamé:

—¡Adiós, querida Ampostal ¡Adiós, amigos todos!

Jamás olvidaré las consideraciones, las atenciones, los obsequios que durante mi breve estancia en esa me prodigaron, inmerecidamente, sus vecinos.

Hoy recuerdo á cada momento á la ciudad, su bella campiña, sus hermosas mujeres, á todos y cada uno de los amigos.

Y cuando la nostalgia me atormenta, cuando la añoranza se apodera de mí, me dirijo á la orilla del Ebro y exhalo un profundo suspiro que, loco ó iluso, intento recoja la corriente y en sí lo lleve hasta mi inolvidable Amposta. A usted, amigo Palau, como digno Alcalde y representante de la ciudad, dirijo la presente, y en V., abrazo al vecindario todo.

¡Quiera D. os que pronto nos veamos!

Mas entre tanto, cuente Amposta conmigo para todo.

Que cuanto valgo y soy á su disposición está,

M. Menendez.

Zaragoza 4 Julio 1910.

**REMITIDO****El cuádruplo  
ante la equidad**

Hasta hace poco, se había proclamado como verdad axiomática, la conveniencia mútua de mantener las relaciones amistosas entre la Real Compañía y los regantes.

Hoy quedan aquellas relaciones en estado lastimoso porqué se ha tirado por parte de la Compañía á crear el máximum de tirantez, lo cual habrá de traducirse en definitiva, en cuantiosos perjuicios para ambas partes, aunque mucho mayores para la Compañía, segun tendré ocasión de demostrar.

¿De que ha nacido esta tirantez? De un fenómeno fisiológico. Cuando un organismo tiene en su interior productos tóxicos, ha de expelerlos, le es de absoluta necesidad; si no los expulsa se pondrá enfermo. Apliquemos esta teoría al caso concreto. La Real Compañía y *ex-Sindicato Agrícola*, en sus relaciones con los regantes de la derecha, ha debido tragar un volúmen colosal de bilis en dos ocasiones distintas, que son: 1.ª Cuando la Compañía intentó cambiar, de su propia autoridad, las pólizas de riego redactadas de modo que dentro un corto lapso de tiempo, tuviesen los regantes que pagar por c

non el noveno de la cosecha, tuvieron los Sindicatos, en representación de los regantes, que pararle los piés y enseñarle que un contrato bilateral no se rescinde por voluntad de una sola de las partes, ante cuya actitud, la Compañía no tuvo mas remedio que apearse de su pretensión y redactar las nuevas pólizas de acuerdo con los Sindicatos, manteniendo el cánón en metálico estipulado; y como ello no solo representa una herida en su amor propio, sino que implica el dejar de ingresar por cánón unos cuantos centenares de miles de pesetas anuales, claro está, que la frustración de tal propósito, debió implicar la creación de bilis, de mucha bilis.

2.º La creación del Sindicato Central: Muchos de mis lectores debieran asistir á las dos Juntas generales de regantes en que se discutió ampliamente el asunto, demostrándose hasta la evidencia, no solo que tal organismo sería funesto para los intereses del regante, sino que era de imposible implantación dentro el actual régimen jurídico: fué rechazado pues por unanimidad en ambas Juntas generales.

Con estos antecedentes es facil explicarse el cambio de proceder en la Compañía, hasta el extremo de que en un ataque de bilismo, uno de sus prohombres, hubo de decir que la habían de pagar y la pagarían. ¿Es que los regantes carecen del derecho de legítima defensa?

Así se vé que la Compañía no se ha preocupado más que de molestar al regante llegándose en este immoderado afán á incurrir en errores jurídicos de gran bulto. Veáanse algunos que en este acto se me ocurren.

M. compra una finca arrozal, y con la escritura inscrita en el Registro de la propiedad acude á la Compañía para que le expida póliza de riego. La Compañía se niega á expedirla, porque el *vendedor* tiene pendiente, de pago una reclamación de cuádruplo que le ha formulado. Con ello la Compañía ignora, ó finge ignorar, que la acción verdadera ó falsa, que pretende tener para reclamar el cuádruplo, es una acción personal, que por no constar en el Registro en nada puede afectar el comprador que pida la póliza y que por lo tanto no debió ni pudo serle negada, puesto que no es potestativo sino forzoso expedirla, por tratarse de un servicio público. Si esta injusta negativa dá ocasión á que el propietario riegue sin póliza, cabe preguntar: ¿Le exigirán el cuádruplo de cánón por toda la finca? Vale la pena porque se trata de una finca extensa, y el tanto á participar en el importe de dicho cuádruplo es de consideración. ¿Acaso se pretende que el tal propietario no utilice su derecho al riego y vaya por tanto perdiendo cosechas hasta que la Compañía haya entendido mejor la ley Hipotecaria?

L. suscribe cuatro pólizas de riego y se niega á pagar el timbre con que se han de reintegrar los cuatro ejemplares de la Compañía. Esta se descuelga enseguida con una comunicación al regante, en la que se consignan los disparates siguientes: 1.º que tal regante carece de póliza de riego porque los que obran en su poder son nulos por no haber pagado el timbre que corresponde pagar á la Compañía. 2.º Que si se atreve á regar, le cerrará el agua. 3.º Que le exigirá el cuádruplo de cánón, y 4.º Que se denunciará el hecho á la Delegación de Hacienda. Si tal cúmulo de disparates los hubiese suscrito un funcionario público, el camino mas expedito era entregar tal comunicación al Juzgado de Instrucción, puesto que tal exacción ilegítima habría estado comprendida en el artículo 225 del Código Penal, pero como faltaba el carácter de funcionario público, hubo tal regante de limitarse á contestar insistiendo en su derecho á no pagar con su dinero el timbre, que es de justicia pague la célebre compañía con el suyo. Debe haber comprendido su error, porque no ha realizado ninguna de las conminaciones con que amenaza en dicha comunicación.

Quando la Compañía, en uso de su derecho,

ha medido una finca y ha encontrado más superficie *regable* (no *regada*) que la inscrita en póliza, ha convertido la *posibilidad en realidad*, y sin saber ni poder probar que realmente se ha *regado*, ha dirigido al dueño de la finca una comunicación *amenazándole* con cerrar el tubo de riego, si dentro de cinco días no paga el importe del cuádruplo que se le pide. A esto se llama procedimiento sumarísimo en estado de guerra.

Me repugna haber empleado la palabra *amenazar*, pero no he hallado otra más adecuada. La Compañía al redactar tal comunicación sabe y no puede ignorar que conmina con la pena de cerrar el tubo de riego, sabiendo que se ha de guardar muy mucho de hacerlo. La Compañía, por muy poderosa que se crea, carece de atribuciones para abrir ni cerrar ningún tubo de riego; ello es de la exclusiva competencia del Sindicato de riego á que la finca está adscrita, y si en un exabrupto suyo llegase á cerrar un tubo, no solo se interpondría el oportuno interdicto de recobrar, sino que el Sindicato acudiría ante quien corresponda para hacer guardar y cumplir sus Ordenanzas hasta ver reintegrada por completo su esfera jurídica. ¿Porqué amenaza pues con cerrar el agua, si no puede cerrarla? Tenemos los regantes de este Delta, cuando menos, el derecho de que no se nos considere tan borregos, pues ya ha tenido la Compañía ocasión de saber que no lo somos tanto, como ella quisiera.

Un regante ha remitido á la Compañía una póliza de riego para que se redacten otras equivalentes con arreglo á lo que resulte del plano parcelario ya confeccionado. La Compañía se ha negado á acceder á ello (lo cual nos tiene sin cuidado), pero se ha quedado con la póliza ó ejemplar del regante so pretexto de que respecto á tal finca hay una reclamación de cuádruplo. Dentro el terreno de la caballerosidad esto no debería ocurrir, y en el terreno de estricta justicia tampoco. ¿Qué derecho puede alegar la Compañía sobre aquel trozo de papel que es de propiedad exclusiva del regante? ¿Acaso cree que poseyendo el ejemplar del regante tiene ganado el pleito del cuádruplo? ¿Acaso pretenderá cobrar cuádruplo porque el regante no está en posesión del ejemplar de la póliza, cuya posesión del ejemplar detenta injustamente la Compañía? No acertamos á comprender que es lo que se propone con ello, solo sabemos que se propone algo, pues de no ser así lo devolvería á su legítimo dueño.

Entramos ya en el estudio del asqueroso cuádruplo, bajo el punto de vista de la equidad, pues bajo el aspecto jurídico lo haremos en otro número, por no hacernos en éste demasiado extensos.

La Compañía ha medido del Delta, las fincas que ha tenido por conveniente. Si ha encontrado menos superficie que la suscrita, se ha callado como un muerto y ha seguido cobrando cánón por una tierra que no existe. Más se ha encontrado por ejemplo con una finca que paga de póliza 210 jornales, y le ha pedido cuádruplo por exceso de 10 jornales; no se ha conformado el propietario y cuando el perito tercero ha certificado no haber más exceso que un jornal y céntimos, la Compañía se ha conformado cobrando el cuádruplo de este exceso. Analicemos el caso y fijémonos en los puntos de vista siguientes: Primero. El regante padeció un error en la medición de un jornal y céntimos. 2.º, La Compañía lo padeció de 10 jornales. 3.º, A la Compañía le es lícito un error de diez; al regante no le es lícito el error de uno y céntimos. 4.º, El regante paga cuádruplo apesar de estar el error dentro del límite que permite la ley. 5.º, El regante para desvanecer el error que tambien ha padecido la Compañía, ha debido gastar cien y pico de pesetas, para pagar un perito. 6.º, Se ha hecho recaer sobre el regante la nota infamante de defraudador, aún estando el error tolerado y

onsentido por la ley, y 7.º. La finca en cuanto á dos terceras partes riega con agua de desagüe que se ha proporcionado el propietario construyendo trastilladoras con su dinero.

¿Qué les parece el cuadro? ¿Ocurriría esto en Marruecos?

En buenos principios no puede haber pena de cuádruplo si no ha habido ánimo de defraudar. El regante no es perito agrónomo; si quiere sabe la superficie, ha de servirse de un perito que la fije, este puede equivocarse igual que los de la Compañía, y este error ¡¡se castiga con el cuádruplo!!

Cuando la Comisión mixta que redactó las pólizas estableció la pena de cuádruplo, estuvo en su ánimo establecerla para castigar la osadía de un regante que cultivase una finca sin póliza, más no para castigar estos errores de medición. Vivos están los de la Comisión, y á su testimonio defiero el asunto.

Es evidente pues, que en el terreno de la equidad, ninguna persona bien nacida, puede aplaudir la pena del cuádruplo tal como pretende aplicarla la Compañía.

P. LASPLAZAS.

(Continuará).

## CRONICA

El día 5 del actual llegaron á esta ciudad, el Ingeniero de Obras públicas de esta sección D. Manuel Lanzón y Ayudante D. Carlos Estéban, junto con los señores Carsi, padre é hijo, con el objeto de hacerse cargo estos últimos, del sitio del emplazamiento del puente sobre el río Ebro en esta ciudad, para dar comienzo á los trabajos de sondeos cuya contrata les fué adjudicada por la Jefatura del ramo en esta provincia.

Según aseguran los señores Carsi, harán envío de todos los útiles y materiales necesarios para los citados trabajos, durante la presente semana, á fin de que los sondeos puedan darse principio dentro de la mayor brevedad posible, calculando que invertirán de 30 á 60 días en las operaciones de los mismos.

Siendo los citados trabajos, los últimos indispensables que deben ejecutarse para que el proyecto del puente sobre el Ebro en Amposta, pueda sacarse á subasta, todo el vecindario de esta ciudad espera con ansia la realización de los mismos.

El miércoles y jueves últimos, se celebraron los exámenes anunciados en las Escuelas públicas de niños y niñas de esta ciudad.

A dichos actos asistió la Junta local de primera enseñanza presidida por nuestro celoso Alcalde y una numerosa concurrencia. Tanto en una como en otra Escuela dieron pruebas de gran aplicación los alumnos que asisten á las mismas, quedando la Junta muy complacida de la labor y celo desplegados por los señores profesores y ayudantes de las citadas Escuelas durante el último curso.

Con verdadera satisfacción nos hemos enterado, de que en el concurso de proyectos para la construcción del puente sobre el Ebro en Mora, ha sido adjudicada la citada obra, á la importante Casa de construcciones civiles, de Madrid, que dirige nuestro distinguido y querido amigo D. J. Eugenio Ribera.

Por ello felicitamos á los vecindarios de Mora de Ebro, Mora la Nueva y su comarca, y muy especialmente á su celosísimo Diputado, nuestro querido amigo D. Juan Cavallé, á cuyos incasantes trabajos y extraordinario y loco afán que, mejor que nadie, podemos nosotros asegu-

rarlo, se debe la citada importantísima obra, cuyos positivos resultados, después de su construcción y puesta al servicio del público, no tardará en apreciar el distrito de Gandesa, que tan dignamente representa en Córtes nuestro citado amigo el Sr. Cavallé, á quien por su brillante triunfo nos complacemos en enviar desde estas columnas, nuestra más sincera enhorabuena.

Los señores Miró y Sanz, han efectuado el correspondiente depósito en la División Hidráulica del Ebro, para responder á los estudios técnicos de un aprovechamiento de aguas que tienen solicitado en la partida de Jesús y María, del término municipal de Tortosa.

En la plaza del río de esta ciudad han dado comienzo los trabajos de reparación de la misma, habiendo quedado ayer colocados todos los bordillos para proceder á la construcción de las aceras de cemento portland, que, por la actividad con que se llevan á cabo las obras, se abriga la creencia de que quedarán terminadas durante la presente semana.

La mejora que se introduce en la citada plaza, se halla destinada á llamar con justicia la atención de cuantos siguen con cariño el movimiento progresivo de esta ciudad.

Desde primeros de semana, hasta el viernes último, nos ha honrado con su compañía, agradable por su fino trato y mucha distinción, el joven é inteligente Inspector de la Sociedad de seguros contra incendios "La Previsión Nacional", nuestro querido amigo D. José Bosch,

El Sr. Bosch ha aprovechado su breve estancia en Amposta, haciendo buen número de seguros, que de fijo dejarán altamente satisfecha á la Sociedad que representa.

Anteayer salió nuestro citado amigo para Tortosa, con el propósito de dirigirse á Santa Bárbara, Masdenverge y otras poblaciones de este distrito, en busca de nuevos abonados á los fines de la Sociedad de seguros, que tan dignamente representa.

Mañana probablemente, quedará terminada la reparación de que ha sido objeto la barcaza ó puente volante, cuyo servicio podrá utilizar el público desde mañana mismo.

Expedidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se han recibido en la Alcaldía de esta ciudad, las licencias para que puedan usar las armas propias de su cargo, los guardas particulares jurados, de la Real Compañía de Canalización y riegos del Ebro; José German Rebull, Juan Drago Esquerré, Francisco Escrihuella Guardia, José Escrihuella Guardia, Domingo Alcoberro Gavaldá, Enrique Vidal Cavallé y Daniel Estellé Talarn.

La Recaudación de impuestos municipales de esta Ciudad, á partir del día 24 de Junio último, y con referencia á los trimestres 1.º y 2.º del corriente año, viene ejercitando el procedimiento de apremio contra todos los morosos al pago de los repartos por guardería rural, Consumos, carros y utilidades. Entre dichos morosos se hallan comprendidos en número de 400, los forasteros terratenientes en este término municipal.

El ilustre Jefe de Fomento de esta provincia D. José Elías de Molins, ha expedido al señor ministro de Fomento el siguiente telegrama:

"Jefe de Fomento provincia de Tarragona al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—Madrid.—Me es muy grato participar á V. E., que el Ayuntamiento de Tortosa ofrece terrenos y edificios para la instalación de la Estación Olivarrera solicitada con sumo interés por el Con-

sejo de Agricultura y Ganadería que me honro en presidir, rogando á V. E., á instancia del Alcalde de dicha ciudad, se digne ordenar Ingenieros si los terrenos y edificios que se ofrecen reúnen las condiciones debidas para la instalación del referido Establecimiento, que con tanto ahínco reclama la comarca de Tortosa.—José Elías de Molins.,

## ACADEMIA DE SOLFEO Y PIANO

dirigida por D. Arturo Vilalta

Calle de San José, local denominado "Tivoli",

Desde el 1.º del próximo mes de Julio quedará abierta al público esta Academia, estableciéndose las siguientes horas de clase: de once á doce media y de seis á siete y media de la tarde.

Se darán también lecciones á domicilio. NOTA.—Los que deseen inscribirse en esta Academia, así como los que tengan por conveniente recibir las lecciones á domicilio pueden dirigirse al dueño del café de Rebull.

## AVISO

El que desee comprar colmenas con abejas, de una, dos, tres, ó cuatro cargas, de inmejorable calidad, se cederán á precio módico, y pueden avistarse con su dueño. José Tomás Adell, residente en Godall.

Agencia de transportes

desde la Estación de Amposta  
servicio para viajes especiales  
á donde convenga

Juan Ripollés y Compañía

TELÉFONO NUM. 6.

AMPOSTA

## Gran Fonda de Europa

Tortosa

Este establecimiento, ha sido notablemente reformado, después de haber sido traspasado á su nuevo propietario D. Ramón Llisterri, ex-fondista de Reus. El local reúne las comodidades propias de un Hotel de primera categoría, habiéndolo reconocido así su numerosa clientela.

Hospedaje á diario, 6 pesetas; timbres eléctricos en todas las habitaciones. Salón de lectura y piano. Servicio á la carta y por cubiertos, á precios reducidos. Salón para banquetes, bodas y bautizos. Se sirve á domicilio.

## T. Homedes

Médico-Homeópata

Médico numerario del Hospital Homeópata del Niño Dios y del Sanatorio marítimo para Niños escrofulosos, de Barcelona.

Ex-médico del Dispensario de la Academia Médico-Homeopática de Barcelona.

Consulta de 10 á 12 y de 6 á 7

MERCED, 5.—TORTOSA

Imp. Sucesores L. Bernis.—Tortosa.

# Magnificas Canteras de Basilio Subirats

constructor de molinos aceiteros.  
Recibe encargos para toda clase de sillerías.  
Trabajos esmerados y á precios muy económicos.  
**BASILIO SUBIRATS.-Amposta y Freginals**

# ¡Curación cierta de las fiebres palúdicas! ANTIMALARICO-SANTOS.

Medicamento heróico para combatir las fiebres palúdicas en todas las formas (cotidianas, terciánas, cuartanas, caquexia palúdica, etc.) por crónicas y perniciosas que sean.  
CON 15 DIAS DE CURA INTENSIVA SE VENDE LA INFECCION.  
Precio 4 pesetas en todas partes.

Depositarios y representantes: D. Carlos Isuar, Plaza Santa Ana, 3, Tortosa.—D. José Olmos Romeu, Amposta.—D. José Vergés, Jesús y Marta.—D. Francisco Aguilar, Hostal dels Alls.—D. Juan Franch Vila, La Cava.—D. Lorenzo Beltri, Enveja.—D. Juan Borrás, San Carlos de la Rápita.  
Depósito general: En casa del autor **MATIAS SANTOS, Farmacéutico, Ruiz Zorrilla, 8.—VINAROS**

# Vino Escrivá

IODO TÓNICO FOSFATADO  
PODEROSO RECONSTITUYENTE  
Cura la anemia, linfatismo, debilidad, escrofula raquitismo, etc.

DE VENTA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS

Depósito: **Fernando VII, 7**

**BARCELONA**

# GALLINAS

Se crían gordísimas, sanas y más ponedoras usando el **Aviol-Basvidal**.—Es la salvación de los Polluelos.—Cura radicalmente el moquillo (brom), viruela y mal de cuello.  
De venta en Amposta: **Casa Piñana, Calle Mayor, núm. 18.**  
Representante General para España: **M. Nolla, Poniente, 13, Barcelona.**

# CALZADO DE TODAS CLASES

ESPECIALIDAD EN LA MEDIDA

# JUAN MORESO

**Casa fundada en 1866**  
**CALLE DEL ANGEL Num. 15 TORTOSA**  
VENTAS AL CONTADO a PRECIO FIJO  
Sucursal en Amposta, D. Arturo Panisello, calle San Juan.

# Caja Mútua Popular

Sociedad Cooperativa de ahorro para pensiones y socorros.—**BARCELONA**

Esta Sociedad, concediendo al suscriptor el mayor número de ventajas compatibles con las operaciones que lleva á cabo, mediante una cuota de 5 pesetas cada mes, constituye en 10 años un capital de más del doble de los desembolsos, una renta mínima del treinta por ciento de la suma pagada.

Funciona bajo la inspección del Gobierno español. Deposita su capital en títulos de la Deuda pública en el Banco de España, y tiene echo el depósito de garantía que exige la nueva Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908.

Dirección: Rambla Santa Mónica, 13.—**BARCELONA.**  
Inspector-Delegado en Tarragona: **D. Juan Ollvé, Castelar, 6.—REUS.**

# Disponibile

Consultorio para enfermedades de los ojos

MÉDICO-OCULISTA

# A. Oliveres

Ex-alumno de los Hospitales de París y  
ex ayudante de la clinica oftalmológica del  
Dr. Galezowski

CONSULTA DE 11 A 1. Calle del Temple (Ensan  
OPERACIONES DE 3 A 5. che).—**TORTOSA**